

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 1 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN No 068
(11 de Septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 019 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA QUE DEFINE EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales a y j del artículo vigésimo primero del acuerdo municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el artículo 13 ibídem, estableció que los organismos y entidades de las ramas de poder público en sus diferentes órdenes y niveles, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del sistema de control interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 2 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

5. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU con ocasión a la normatividad mencionada anteriormente, mediante Resolución No. 010 del 25 de enero de 2018, se conformó el Comité institucional de Coordinación de Control Interno del IMEBU.
6. Que de acuerdo con las nuevas dinámicas organizacionales el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU mediante resolución N° 040 de 2023 actualiza y modifica Resolución No. 010 del 25 de enero de 2018 y se crea el comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IMEBU.
7. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU mediante resolución N° 019 de 2018 adopto el estatuto de auditoría interna
8. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
9. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
10. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
11. Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
12. Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 3 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

13. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.
14. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...” , por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.
15. Que, en virtud de lo anterior, se requiere actualizar y adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga
16. Que, atendiendo a lo expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1º -DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica,

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. p.27.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 4 de 13

organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.²

ARTICULO 2º. - PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos y del Sistema Integrado de Gestión, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. - NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 4º. AUTORIDAD: El Jefe de la Oficina de Control Interno reportará funcionalmente a su nominador el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, el concejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y el Director General, las medidas necesarias para establecer, mantener y asegurar que la oficina de Control Interno de la Entidad tenga la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

El Director General y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, deberán:

² Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 5 de 13

- a) Aprobar el estatuto de Auditoría Interna
- b) Aprobar el Plan de Auditoría Interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el Presupuesto y el Plan de Recursos de la actividad de la Auditoría Interna.
- d) Recibir comunicaciones del Jefe de la Oficina de Control Interno sobre el desarrollo del Plan de Auditoría Interna de la actividad y otros asuntos.
- e) Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y El Jefe de la Oficina de Control Interno, para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El Jefe de la Oficina de Control Interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:

- i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- ii. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- iii. Obtener asistencia del personal necesario de la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga, así como de otros servicios especializados dentro o fuera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga, a fin de completar el compromiso.

ARTÍCULO 5° INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: Jefe de la Oficina de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de la Oficina de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 6 de 13

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:.

- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior
- Realizar cualquier tarea operacional para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.
- Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga que no esté contratado para la Oficina de Control Interno y Gestión excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Jefe de la Oficina de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

Los auditores internos deberán:

- Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
- Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de la Oficina de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 7 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

El Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6° ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA:

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los oficiales, directores, empleados y contratistas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El plan anual de auditoría y su ejecución.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 8 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética, Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la Entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.

El Jefe de la Oficina de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA la Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de la Oficina de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas,

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión: 02	
DIRECCIÓN GENERAL 100			
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página:	9 de 13

sistemas y controles del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.

- d) Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al Plan de Auditoría Interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno y Gestión con las Normas, con las siguientes reservas:
 - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la Oficina de Control Interno está prohibida por ley o regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.
 - ii. Si las Normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por los órganos de control el Jefe de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno cumpla con las normas e incluso si la misma

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 10 de 13

cumple con requisitos más restrictivos de las diferentes entidades certificadoras.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8º- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría e identificará oportunidades de mejora.

CAPITULO IV

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 9º- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la Entidad se deberá:

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 11 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 10°- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la Entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno y Gestión.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 12 de 13
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno y Gestión, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 12°- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 13°- VALOR PROBATORIO. La oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

CAPITULO V

CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 14°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la Entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 15°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a todos

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 13 de 13	

los profesionales que proveen servicios de auditoría en la Entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga.

ARTÍCULO 16°. - Aprobar documento anexo Código de Ética del Auditor Interno a la presente resolución donde se amplía el código de ética del auditor en concordancia con la presente resolución.

ARTÍCULO 17° - Envíese copia del presente acto administrativo a las diferentes dependencias, y al Jefe de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 18° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga el día 11 de septiembre de 2023

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General

Reviso aspectos técnicos:	Subdirectora Técnica
Reviso aspectos Financieros -	Subdirectora Administrativa y Financiera
Reviso aspectos Jurídicos:	Asesor Jurídico
Proyecto: Andres Orlando rueda Peña CPS-CI	